

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 089-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 01 de marzo de 2022

VISTO, el Oficio N° 070-VPA-UNCA-2022, Oficio N° 075-DBU-UNCA-2022, Informe N° 040-2022-OGC-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional *Ciro Alegría* N° 013-2022 de fecha 01 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional *Ciro Alegría*, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional *Ciro Alegría*;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0215-2021/CO-UNCA de fecha 30 de julio de 2021, se aprobó el Reglamento del Servicio Psicopedagógico de la Universidad Nacional *Ciro Alegría*;

Que, mediante Informe N° 040-2022-OGC-UNCA de fecha 21 de febrero de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad de la UNCA, remitió al Especialista en Servicio Psicopedagógico de la UNCA, la Opinión Técnica del Reglamento del Servicio Psicopedagógico de la Universidad Nacional *Ciro Alegría*, indicando que luego de haber hecho una revisión en la aplicación Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad aprobado mediante R.C.O. N° 0362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados a la consecución de metas institucionales, no evidencia



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 089-2022/CO-UNCA

observaciones en la elaboración del mencionado documento, por lo que sugiere se gestione su aprobación mediante sesión de Comisión Organizadora;

Que, mediante Oficio N° 075-DBU-UNCA-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, la Directora(e) de Bienestar Universitario, tomando como referencia el Oficio N° 002-UNCA-DBU-ESP-2022, solicita a la Vicepresidenta Académica de la UNCA, gestione a quien corresponde se apruebe el Reglamento del Servicio Psicopedagógico y se deje sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 215-2021/CO-UNCA;

Que, mediante Oficio N° 070-VPA-UNCA-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, remite el Reglamento del Servicio Psicopedagógico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a fin de ser agendado en Sesión de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, así mismo solicita se deje sin efecto el Reglamento del Servicio Psicopedagógico de la Universidad Nacional Ciro Alegría aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0215-2021/CO-UNCA de fecha 30 de julio de 2021;

Que, el Reglamento del Servicio Psicopedagógico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, tiene como objeto normar y establecer procedimientos del servicio psicopedagógico que se brinda a los estudiantes de la UNCA;

Que, mediante proveído de fecha 25 de febrero de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 070-VPA-UNCA-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 013-2022 de fecha 01 de marzo de 2022, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **DEJAR SIN EFECTO** el Reglamento del Servicio Psicopedagógico de la Universidad Nacional Ciro Alegría aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0215-2021/CO-UNCA de fecha 30 de julio de 2021 y **APROBAR** el Reglamento del Servicio Psicopedagógico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo a lo solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 070-VPA-UNCA-2022 de fecha 23 de febrero de 2022;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 089-2022/CO-UNCA

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Reglamento del Servicio Psicopedagógico de la Universidad Nacional Ciró Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0215-2021/CO-UNCA de fecha 30 de julio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento del Servicio Psicopedagógico de la Universidad Nacional Ciró Alegría, de acuerdo a lo solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 070-VPA-UNCA-2022 de fecha 23 de febrero de 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Dirección de Bienestar Universitario de la UNCA; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRÓ ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE



Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL